

GOBIERNO MUNICIPAL**REGLAMENTO INTERNO DEL
AYUNTAMIENTO
DE TECOPILCO, TLAXCALA.**

EL C. JOSE JOEL CORONA BAEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, ESTADO DE TLAXCALA, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86, 90 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER:

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE REGLAMENTO SE EXPIDE EN VIRTUD DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO PARA REGULAR SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIENDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS MISMAS.

**TITULO I
DEL MUNICIPIO LIBRE****CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ PRESIDIDO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN CORRESPONDE CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO Y DE SUS DISPOSICIONES, APLICANDO LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA TAL EFECTO.

CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS ENCARGOS, POR DELITOS Y FALTAS OFICIALES.

**TITULO II
DEL GOBIERNO MUNICIPAL****CAPITULO UNICO
DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y
RESIDENCIA**

ARTÍCULO 4.- EL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 5.- EL AYUNTAMIENTO SE RENOVARÁ EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS DEBIENDO TOMAR POSESIÓN SUS INTEGRANTES EL DÍA PRIMERO DE ENERO POSTERIOR AL DE SU ELECCIÓN.

ARTÍCULO 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RENDIRA SU PROTESTA Y TOMARA A SU VEZ LA PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE Y LO DECLARARA FORMALMENTE INSTALADO.

ARTÍCULO 7.- EL AYUNTAMIENTO DEBERA RESIDIR EN LA CABECERA MUNICIPAL Y TENDRA SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPE EL

PALACIO MUNICIPAL O EN EL RECINTO QUE PARA EL EFECTO SEA DECLARADO OFICIAL; SALVO CASO DE FUERZA MAYOR PODRA TRASLADAR SUS OFICINAS A OTRO RECINTO EL CUAL SE TENDRA COMO OFICIAL MIENTRAS DURE LA SITUACION QUE OBLIGO EL TRASLADO.

**TITULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I
DE LOS INTEGRANTES Y FACULTADES
DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 8.- EL AYUNTAMIENTO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO Y CINCO REGIDORES.

ARTÍCULO 9.- SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

I. EXPEDIR LOS BANDOS DE POLÍCIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES;

II. APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESENTARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL

ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS NORMAS APLICADAS;

III. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y TABLAS DE VALORES COMERCIALES DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;

IV. APROBAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO PARA EFECTOS DE CONTROL Y AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN;

V. DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO;

VI. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y MEJORAR LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PARA ATRAER Y ESTIMULAR LA APERTURA DE EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEOS PRODUCTIVOS PERMANENTES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO;

VII. REGLAMENTAR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EL USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, LOS ANUNCIOS COMERCIALES Y LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA;

VIII. APROBAR LAS BASES PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON

AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEY;

IX. NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE EJECUTEN LOS PLANES DE GOBIERNO;

X. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY MUNICIPAL, Y ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NECESARIAS PARA SU PRESTACIÓN Y REGULACIÓN;

XI. EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS:

- a) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- b) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES.
- c) PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA, PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS CUANDO ESTOS ELABOREN PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE LOS INVOLUCREN.
- d) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- e) INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- f) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE

RESERVAS ECOLÓGICAS, EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE ESTA MATERIA.

- g) CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE RESERVAS GENERALES EN LO CONDUCENTE, DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUEREN NECESARIOS.

XII. ADMINISTRAR SU HACIENDA;

XIII. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, PREVIA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL;

XIV. VIGILAR QUE LOS SERVIDORES MUNICIPALES ENCARGADOS DEL MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS SE CONDUZCAN CON PROBIDAD, HONRADEZ Y OTORGUEN LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES EN QUE PROTESTEN EL CARGO;

XV. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO Y LA REMOCIÓN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CRONISTA DEL MUNICIPIO. EL JUEZ MUNICIPAL SE NOMBRARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY MUNICIPAL;

XVI. CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO REQUIERA EL SERVICIO Y LO PREVEA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ANUALMENTE AUTORIZARÁ EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

XVII. OTORGAR, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE USO DE SUELO, DE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN, Y REVOCARLAS CUANDO SE AFECTE EL INTERES PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;

XVIII. VIGILAR Y DISPONER LO NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, MONUMENTOS HISTORICOS Y SITIOS TURISTICOS;

XIX. REALIZAR, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROGRAMAS PARA ENALTECER LOS VALORES CIVICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;

XX. AUTORIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS CON SUJECCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTO DE LA MATERIA;

XXI. PROCURAR QUE LA NUMERACIÓN DE LAS CASAS Y EDIFICIOS DE SUS POBLACIONES SEA ORDENADA Y SE COLOQUEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LUGARES VISIBLES DE PREFERENCIA EN SUS EXTREMOS;

XXII. AUTORIZAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE CON LA OPINIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL;

XXIII. APROBAR LAS CONCESIONES DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO;

XXIV. INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL;

XXV. ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES QUE SE LE OTORGUEN;

XXVI. SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA;

XXVII. INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO SE AFECTEN LOS INTERESES MUNICIPALES;

XXVIII. VIGILAR QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;

XXIX. EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE SALUD;

XXX. CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES;

XXXI. NOMBRAR ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS TENDIENTES A COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y EL FOMENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA;

XXXII. PROMOVER EN LAS COMUNIADES CON GRUPOS INDIGENAS EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS NATURALES Y SUS FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. ASIMISMO GESTIONAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTA SEA TANTO EN IDIOMA ESPAÑOL COMO EN LA LENGUA INDÍGENA CORRESPONDIENTE;

XXXIII. SANCIONAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENCIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

XXXIV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I. CONVOCAR AL AYUNTAMIENTO A SESIONES DE CABILDO;

II. PRESIDIR LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE CABILDO;

III. PUBLICAR LOS BANDOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL;

IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO;

V. VIGILAR LA RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON PROBIDAD, HONRADEZ Y ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

VI. AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO QUE LE PRESENTE EL TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

VII. NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES. AL SECRETARIO Y CRONISTA LOS NOMBRARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS RATIFICARA EL CABILDO. EN EL CASO DEL JUEZ MUNICIPAL SU NOMBRAMIENTO SE HARA EN TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL;

VIII. REMOVER AL PERSONAL AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR CON PLENO RESPETO A SUS DERECHOS LABORALES;

IX. COORDINAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO;

X. DIRIGIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XI. APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LOS BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DELEGAR ESAS FUNCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN;

XII. AUTORIZAR LA CUENTA PÚBLICA Y PONERLA A DISPOSICIÓN DEL SINDICO PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SER ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO. VERIFICARA, ADEMÁS DE SU PUNTUAL ENTREGA;

XIII. VIGILAR Y SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES;

XIV. VISITAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS FUNCIONARIOS Y COMISIONES MUNICIPALES PERTINENTES, PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES;

XV. EXPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y PROCEDER A SU CANCELACIÓN CUANDO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO;

XVI. VIGILAR LOS TEMPLOS Y CEREMONIAS RELIGIOSAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

XVII. DISPONER DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, EXCEPTO DE LOS CASOS EN QUE EL MANDO DE ÉSTA DEBA EJERCERLA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

XVIII. CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE ÉSTE CUANDO ASÍ SE REQUIERA, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL;

XIX. HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;

XX. PRESTAR A LAS AUTORIDADES LEGALES EL AUXILIO QUE SOLICITEN PARA LA EJECUCIÓN DE SUS MANDATOS;

XXI. PRESENTAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, AL AYUNTAMIENTO, A LAS COMISIONES DE MUNICIPES, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XXII. DIRIGIR LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES FEDERAL, ESTATAL Y CON OTROS AYUNTAMIENTOS;

XXIII. REALIZAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS INDIGENAS, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL;

XXIV. PRESENTAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES

SU CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO;

XXV. FORMAR ANUALMENTE INVENTARIOS DE TODOS LOS BIENES MUNICIPALES, MUEBLES E INMUEBLES;

XXVI. PRESERVAR Y VELAR POR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO Y DICTAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEMANDEN LAS CIRCUNSTANCIAS;

XXVII. VIGILAR LA SATISFACTORIA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PÚBLICOS QUE SE HAGAN POR CUENTA DEL MUNICIPIO;

XXVIII. HACER QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL FORME LOS CORTES DE CAJA ORDINARIOS EN LOS DÍAS QUE SEÑALA LA LEY;

XXIX. PRESENCIAR EL CORTE DE CAJA MENSUAL EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DÁNDOLE SU VISTO BUENO DESPUÉS DE EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS Y DE COMPROBAR LOS VALORES EXISTENTES EN CAJA;

XXX. LEVANTAR Y PRESENTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO QUE GUARDA LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN CONSTITUCIONAL;

XXXI. AUTORIZAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, FIRMANDO Y SELLANDO LA PRIMERA Y ÚLTIMA FOJAS Y SELLANDO ÚNICAMENTE LAS INTERMEDIAS;

XXXII. VIGILAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE SUS DEFICIENCIAS;

XXXIII. VIGILAR QUE LOS GASTOS MUNICIPALES SE EFECTÚEN CON ESCRITO APEGO AL PRESUPUESTO,

BAJO CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD;

XXXIV. VIGILAR LA RECAUDACIÓN Y MANEJO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XXXV. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE SU GESTION MUNICIPAL; Y

XXXVI. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS ASÍ COMO EL AGIL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL AUXILIO DEL SECRETARIO, CONTRALOR Y TESORERO.

CAPÍTULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11.- SON ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;

II. REALIZAR LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES;

III. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS;

IV. VIGILAR LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y SU APLICACIÓN;

V. ANALIZAR, REVISAR Y VALIDAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILAR SU ENTREGA MENSUAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA SU EFICAZ Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO;

VI. DAR AVISO DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE TUVIERA A SU DISPOSICIÓN;

VII. PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

VIII. PROPONER AL CABILDO MEDIDAS REGLAMENTARIAS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA VIGILANCIA, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUNICIPALES;

IX. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS QUE COMETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO;

X. FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO;

XI. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y MEJORA REGULATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

XII. PROMOVER LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO, DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN OMITIDO; Y

XIII. VIGILAR QUE EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y SE OBSERVEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES.

CAPITULO IV DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 12.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;

II. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN;

III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES;

IV. VIGILAR Y CONTROLAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR A ÉSTE DE SUS GESTIONES;

V. DESEMPEÑAR LAS CONDICIONES QUE EL AYUNTAMIENTO LES ENCARGUE E INFORMARLE SUS RESULTADOS;

VI. CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS Y DEMÁS ACTOS OFICIALES;

VII. GUARDAR RESPETO EN EL RECINTO OFICIAL DURANTE LAS SESIONES Y EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO AL QUE ASISTAN CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. LAS PETICIONES LAS FORMULARAN CON RESPETO;

VIII. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;

IX. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;

X. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO;

XI. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;

XII. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS

DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XIII. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO; Y

XIV. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE.

ARTICULO 13.- LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTÍCULO 14.- ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15.- POR ACUERDO DEL CABILDO SE FORMARAN LAS COMISIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA:

I. ANALIZAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL MUNICIPIO;

II. VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y MANDATOS DEL AYUNTAMIENTO; Y

III. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS MUNICIPALES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ NOMBRAR ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO COMISIONES DE

ASESORÍA PERMANENTES O TRANSITORIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

LAS COMISIONES TRANSITORIAS SE NOMBRARÁN POR EL AYUNTAMIENTO PARA ASUNTOS ESPECIALES, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

ARTÍCULO 16.- EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEBERÁN CONSTITUIRSE LAS COMISIONES PERMANENTES SIGUIENTES:

I. LA DE HACIENDA QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES.

b) ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL.

c) VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS DE INGRESOS MUNICIPALES.

VERIFICANDO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SEA EFICIENTE EN LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PROPIOS, ASÍ COMO EN EL LEVANTAMIENTO DE PADRONES FISCALES, CLASIFICACIONES COMERCIALES, HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS MISMOS.

d) VIGILAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ERARIO DEL MUNICIPIO Y CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

e) ANALIZAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS QUE RINDA EL TESORERO MUNICIPAL. LA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES CONTEMPLA TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES; INGRESOS, EGRESOS Y SU REGISTRO EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

f) VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y LA TABLA DE VALORES.

g) EN COORDINACIÓN CON EL REGIDOR DE OBRAS, REVISAR LAS LICITACIONES Y CONCURSOS QUE PARA OBRAS SE EFECTÚEN EN EL MUNICIPIO.

II. LA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL POR COLONIAS, SECTORES, SECCIONES Y MANZANAS Y LA DE LOS GRUPOS ÍNDIGENAS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO.

b) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS; ENTRE OTROS, EL SERVICIO MILITAR, EL REGISTRO VECINAL Y PREVER LO NECESARIO.

c) ELABORAR LOS PROYECTOS DE BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, Y PROPONERLOS AL AYUNTAMIENTO.

d) PROPONER AL CABILDO, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA DEL MUNICIPIO.

e) VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y LAS ESTADÍSTICAS.

f) VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL PREVENTIVA Y VELAR POR EL RESPETO A LOS

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS RECLUIDAS.

g) VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EN ESTA MATERIA DICTE EL AYUNTAMIENTO.

h) COADYUVAR AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.

i) PROPONER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SINIESTROS Y DESASTRES.

j) PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN SU MATERIA.

k) PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS.

l) VIGILAR QUE EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CUMPLA SUS FUNCIONES CON APEGO A LA LEY.

m) PROPONER EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LAS ZONAS CIRCUNVECINAS.

III. LA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA TENDRÁN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PLANEAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

b) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICADAS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y RESERVAS TERRITORIALES.

c) PROPONER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

d) PROMOVER OBRAS CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

e) VIGILAR LA CALIDAD Y LOS AVANCES DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y REPORTARLAS AL AYUNTAMIENTO.

f) PREPARAR ESTUDIOS ACERCA DE LOS PROBLEMAS ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO Y, CON BASE EN ELLOS, EL PROYECTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

g) ELABORAR EL DIAGNÓSTICO ECOLÓGICO DE SU MUNICIPIO, PARA SABER SI EL AGUA, LA TIERRA Y EL AIRE, ESTÁN CONTAMINADOS Y CONOCER DONDE SE ESTÁ ACABANDO CON LOS RECURSOS NATURALES.

h) ELABORAR Y PROPONER EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.

i) PROMOVER Y ENSEÑAR LA SEPARACIÓN DE BASURA A LAS FAMILIAS.

IV. ELABORAR Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO EL REGLAMENTO DE USO DE SUELO.

a) FORMAR PARTE COMO VOCAL DE LOS COMITÉS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.

b) ACORDAR Y APROBAR CON LOS DEMÁS REGIDORES LAS CONVOCATORIAS PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. ADEMÁS DE LLEVAR UN CONTROL DE CONTRATISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS.

V. LA DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PROPONER PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ANALIZAR LOS QUE PROPONGAN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA Y PROTEGER A GRUPOS INDÍGENAS Y MARGINADOS,

PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD.

b) VIGILAR LA POTABILIDAD DEL AGUA, EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS, LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y LOS DESECHOS SÓLIDOS.

c) INICIAR CAMPAÑAS PARA PREVER ENFERMEDADES CON LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA.

d) ORGANIZAR CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y SANIDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

e) VIGILAR QUE LAS EXHUMACIONES O INHUMACIONES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN O REFRENDO EN LOS PANTEONES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y LAS NORMAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

f) INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

g) ORGANIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA.

VI. LA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PROPONER PROYECTOS DE REGLAMENTOS, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

b) VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICEN CON LEGALIDAD, HONRADEZ Y DE FORMA PÚBLICA.

c) VERIFICAR EL MANTENIMIENTO A LOS BIENES DEL MUNICIPIO PARA

GARANTIZAR SU USO Y EVITAR SU DETERIORO O DESTRUCCIÓN.

d) COORDINARSE CON EL SÍNDICO EN EL REGISTRO, REGULARIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

VII. LA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PROPONER Y PROMOVER PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, Y SOCIALES COMO, CONFERENCIAS, CONCIERTOS, CONVIVENCIAS Y ACTIVIDADES DE RECREACIÓN.

b) FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS.

c) VIGILAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.

d) PROMOVER EN COORDINACIÓN CON EL REGIDOR DE SALUD, PLÁTICAS EN LAS ESCUELAS SOBRE DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO, SIDA, ETC.

e) PROPONER AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL CALENDARIO DE CELEBRACIONES.

f) PARTICIPAR E IMPULSAR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

VIII. LA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, A EFECTO DE IDENTIFICAR LOS MEJORES SISTEMAS Y PRODUCTOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO.

b) FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A SU DESARROLLO.

c) PLANEAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURISTICAS Y ARTESANALES.

d) PROPONER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS;

e) VIGILAR QUE EN CASO DE SINIESTRO EN EL CAMPO AGRICOLA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO, PROVEAN LO NECESARIO CON OPORTUNIDAD Y EFICACIA.

f) PROPONER LAS ACCIONES DIRECTAS PARA LA REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

g) PARTICIPAR Y PROPONER ACCIONES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN TERMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

IX. LA COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) CONOCER Y DIFUNDIR LAS CARACTERISTICAS GEOGRÁFICAS Y GEOFÍSICAS, Y LOS RESULTADOS ESTADISTICOS DEL MUNICIPIO.

b) PARTICIPAR CON EL SÍNDICO MUNICIPAL EN EL CONOCIMIENTO Y DEFINICIÓN DE LAS COLINDANCIAS Y LÍMITES INTERMUNICIPALES E INTRAMUNICIPALES PARA REFERIRLOS EN LAS CARTAS GEODÉSICAS OFICIALES.

c) EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA MUNICIPAL ESTABLECER LA NOMENCLATURA Y LIMITES DE LA CIUDAD Y BARRIOS.

d) DEFINIR EL MAPA MUNICIPAL CON LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

X. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

a) PUGNAR Y PROMOVER LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

b) COORDINARSE CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES BRINDEN ATENCIÓN OPORTUNA A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS.

c) VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEAN RESPETADAS Y PROMOVIDAS.

TITULO IV DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

a) ORDINARIAS, QUE SE VERIFICARAN POR LO MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS.

b) EXTRAORDINARIAS, QUE SE VERIFICARAN CUANDO A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTEN ASUNTOS QUE DEBAN SER RESUELTOS EN FORMA INMEDIATA.

c) SOLEMNES, QUE SE VERIFICARÁN EN CASOS DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE FESTIVIDADES Y EN FECHAS CONMEMORATIVAS.

LAS SESIONES DE CABILDO SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE CABILDO, ESPACIO DESTINADO PARA ESTE FIN EN LA RESIDENCIA OFICIAL. POR ACUERDO DE CABILDO SE PODRÁN EFECTUAR EN OTRO LUGAR DISTINTO, EL CUAL SERÁ DECLARADO RECINTO OFICIAL.

ARTÍCULO 18.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.

ARTÍCULO 19.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES, EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVOLABLE, TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.

ARTÍCULO 21.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR

AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 22.- EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 23.- LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 24.- LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y POR MAYORÍA CALIFICADA CUANDO ASÍ LO SEÑALE LA LEY. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

LAS ACTAS QUE CONTENGAN LOS ACUERDOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN FIRMADAS POR LOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, EN CASO DE NO PODER O NO QUERER HACERLO ASÍ, SE ASENTARÁ EN EL ACTA DANDO RAZÓN DE LA CAUSA.

ARTÍCULO 25.- PARA CELEBRAR UNA SESIÓN DE CABILDO SERÁ SUFICIENTE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. SI A LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DE LA SESIÓN NO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN NÚMERO SUFICIENTE PARA LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, SE ESPERARÁ A LOS AUSENTES HASTA POR QUINCE MINUTOS, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE REÚNE EL QUÓRUM LEGAL, LA SESIÓN SERÁ DIFERIDA. LA

INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS MUNICIPES SERÁ SANCIONADA POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26.- LAS SESIONES DE CABILDO SE DESARROLLARAN EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

I. DECLARAR ABIERTA LA SESION;

II. LISTA DE ASISTENCIA;

III. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA;

IV. EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL RENDIRA UN INFORME MENSUAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;

V. ASUNTOS GENERALES;

VI. EN CASO DE NO HABER SIDO APROBADA EL ACTA DE SESION ANTERIOR, SE LEERA, DISCUTIRA Y APROBARA EN EL PRIVADO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DOS DIAS DESPUES DE LA SESION, PREVIO ACUERDO DE LA HORA; DEBIENDO CONTAR ASI MISMO, CON LA MAYORIA DE LOS REGIDORES Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LAS OBSERVACIONES AL ACTA ANTERIOR DEBERÁN SER VOTADAS PARA QUE SE INCLUYAN EN LA MISMA, POR MAYORÍA; Y

VII. DECLARAR CERRADA LA SESION.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO EN LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 27.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS SESIONES DE CABILDO:

I. INICIAR LAS SESIONES A LA HORA SEÑALADA UTILIZANDO LA FRASE: "COMIENZA LA SESION";

II. CUIDAR QUE LA SESION SE DESARROLLE CONFORME A LA ORDEN DEL DIA;

III. DAR CURSO A LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE ESTEN DIRIGIDOS AL AYUNTAMIENTO;

IV. CONCEDER LA PALABRA A LOS REGIDORES EN EL ORDEN QUE LA PIDAN;

V. LLAMAR LA ATENCION A QUIEN ALTERE EL ORDEN DE LAS SESIONES, SIN RECONVENIR SU OPINION RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE ESTÉ TRATANDO;

VI. PROCURAR LA AMPLIA DISCUSION Y QUE SE AGOTE CADA ASUNTO;

VII. CUIDAR QUE LAS PROPUESTAS, DICTAMENES E INICIATIVAS DE LOS REGIDORES SEAN PRESENTADAS CON CLARIDAD Y DE MANERA SENCILLA;

VIII. CUIDAR QUE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO PROPORCIONEN A LOS REGIDORES LOS DATOS NECESARIOS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMISIONES;

IX. EL AYUNTAMIENTO PODRA EN SU CASO CITAR A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION A COMPARECER, CUANDO SE DISCUTA ALGUN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE ASI LO REQUIERA LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES;

X. ORDENAR QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA;

XI. NO PODRA SUSPENDER LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, SALVO QUE SEA POR FUERZA MAYOR O UNA CAUSAL ANTICIPADA; Y

XII. CERRAR LA SESION CUANDO ESTE AGOTADA LA ORDEN DEL DIA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO USANDO LA FRASE: "TERMINA LA SESION".

ARTICULO 28.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LAS SESIONES DE CABILDO.

I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO, CON VOZ PERO SIN VOTO;

II. RECIBIR PROPUESTAS Y HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBIENDO INTEGRAR EL DICTAMEN RESPECTIVO QUE SE ENLISTARÁ PARA SU DISCUSIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO;

III. EL SECRETARIO TURNARÁ A LAS COMISIONES LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DEBIENDO LLEVAR EL REGISTRO DE LOS MISMOS;

IV. EN LAS SESIONES ORDINARIAS EL SECRETARIO PRESENTARÁ UN INFORME DE LOS EXPEDIENTES QUE ESTEN EN PODER DE LAS COMISIONES;

V. EL SECRETARIO RENDIRÁ POR ESCRITO LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR LOS REGIDORES;

VI. PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL SECRETARIO LLEVARA UN REGISTRO DE ASISTENCIA EN LA QUE HARÁ CONSTAR LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO;

VII. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS, ADEMÁS CUENDO SE APRUEBEN NORMAS DE CARÁCTER GENERAL O IMPLIQUEN DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ENVIARÁN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PÚBLICACIÓN;

VIII. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, LAS CUALES CONTENDRÁN LUGAR, FECHA, HORA, NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y ASUNTOS QUE SE TRATARON CON LA FINALIDAD DE FORMAR EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE Y LEGALIZARLO CON SU FIRMA; Y

IX. SERÁ CAUSA DE DESTITUCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO EL ALTERAR U OMITIR LAS DECISIONES TOMADAS EN EL CABILDO.

**TITULO V
DE LAS BASES NORMATIVAS PARA EL
EJERCICIO DE LAS FACULTADES
REGLAMENTARIAS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DE LAS PROPUESTAS, INICIATIVAS Y
PROYECTOS**

ARTÍCULO 29.- LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE, PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN, SUJETANDOSE A LAS BASES SIGUIENTES:

I. EL PROYECTO RESPECTIVO SERÁ PROPUESTO POR DOS O MÁS REGIDORES O MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO.

LOS HABITANTES, VECINOS, COMISIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE UN MUNICIPIO, PODRÁN ELABORAR PROPUESTAS DE ESTE TIPO DE ORDENAMIENTOS POR CONDUCTO DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE O MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO;

II. LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE, DEBIENDO INTEGRAR EL DICTÁMEN RESPECTIVO Y SE ENLISTARÁ PARA SU DISCUSIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA;

III. LAS INICIATIVAS, PROPUESTAS O PROYECTOS SE PRESENTARÁN POR ESCRITO, FIRMADAS POR LO MENOS POR DOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEBERAN IR PRECEDIDAS DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS QUE PODRA SER APOYADA VERBALMENTE EN LA SESION QUE LAS TRATE;

IV. EN LAS SESIONES LAS CONTESTACIONES A OCURSOS OFICIALES O PARTICULARES QUE SE REALICEN EN FORMA VERBAL TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ QUE LAS RESUELTAS POR ESCRITO;

V. TODAS LAS INICIATIVAS O PROPUESTAS SE TOMARAN EN CONSIDERACION SIEMPRE QUE REUNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

VI. LAS INICIATIVAS PODRÁN PASAR A LA COMISION CORRESPONDIENTE PARA QUE EMITA SU DICTAMEN EN LOS TERMINOS QUE ACUERDE EL CABILDO;

VII. EL CABILDO PODRA DISPENSAR EL TRAMITE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, ENTRANDO EN LA DISCUSION DEL ASUNTO, RESOLVIENDO LO CONDUCTENTE EN LA SESION QUE SE TRATE;

VIII. CUANDO ALGUN CASO DEBA SER CONOCIDO POR VARIAS COMISIONES SE LES REMITIRA COPIA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO;

IX. LAS COMISIONES QUEDAN OBLIGADAS A DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE;

X. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO ANTERIOR, A PROPUESTA DE DOS O MAS REGIDORES, SE PODRA SOLICITAR AL CABILDO, NOMBRE UNA COMISION EXTRAORDINARIA QUE DESPACHE EL ASUNTO;

XI. LOS REGIDORES NOMBRADOS PARA ALGUNA COMISION PERMANENTE O TRANSITORIA SOLO PODRAN REHUSAR SU DESEMPEÑO POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL CABILDO;

XII. CUANDO ALGUN COMISIONADO TENGA INTERES DIRECTO O INDIRECTO EN UN ASUNTO QUE LE FUERA ENCOMENDADO DEBERA EXCUSARSE DE SU CONOCIMIENTO, PROCEDIENDO EL CABILDO A NOMBRAR QUIEN LO SUSTITUYA; Y

XIII. SI UN REGIDOR NO ESTA DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE LA QUE FORMA PARTE, PODRA PRESENTAR SU VOTO PARTICULAR EN LA SESION QUE TRATE EL ASUNTO.

CAPITULO II DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 30.- PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;

II. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;

III. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y

IV. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.

CAPÍTULO III DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 31.- DE HABER DISCUSIÓN, PORQUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DESEARE HABLAR EN PRO O EN CONTRA DEL DICTÁMEN O ASUNTO DE QUE SE TRATE, ESTA SE REALIZARÁ CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE:

I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, FORMARÁ UNA LISTA EN LA QUE INSCRIBA A QUIENES DESEEN HACERLO, CONCEDIENDO ALTERNATIVAMENTE EL USO DE LA PALABRA A LOS INSCRITOS, LLAMÁNDOLOS POR EL ORDEN DE LISTA Y COMENZANDO POR EL INSCRITO EN CONTRA CON UNA DURACIÓN DE CINCO MINUTOS COMO MÁXIMO NINGUNO DE LOS INTEGRANTES QUE PARTICIPEN EN LA DISCUSIÓN PODRÁN HABLAR MÁS DE DOS VECES SOBRE EL MISMO ASUNTO A EXCEPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA;

II. PARA EL INFORME DE LOS REGIDORES O SÍNDICO, EL USO DE LA PALABRA SERÁ CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DIEZ MINUTOS;

III. EN ASUNTOS GENERALES, LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SERÁ POR ORDEN DE LISTA SIN TOCAR O DISCUTIR SOBRE

LOS PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA O EN SU INFORME, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CINCO MINUTOS;

IV. NO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A PERSONA, QUE NO ESTÉ EN ALGÚN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A EXCEPCIÓN DE QUE SE SOLICITE Y ESTA SEA APROBADA EN SU TOTALIDAD POR EL AYUNTAMIENTO;

V. INICIADA LA DISCUSIÓN SOLO PODRÁ SER SUSPENDIDA, DIFERIDA O AMPLIADA, POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE INDICARÁ LA FECHA CUANDO LA DISCUSIÓN PODRÁ PROSEGUIR;

VI. A CRITERIO DEL CABILDO LOS ASUNTOS SE DISCUTIRAN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUES EN LO ESPECIFICO. CUANDO UN PROYECTO FUERA APROBADO EN LO GENERAL Y NO HUBIERA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE TENDRÁ POR APROBADO, SIN NECESIDAD DE SOMETERLO NUEVAMENTE A DISCUSIÓN, PREVIA DECLARATORIA DE LA PRESIDENCIA AL RESPECTO;

VII. SI A PREGUNTA DEL PRIMER REGIDOR, EL CABILDO DETERMINA QUE EL ASUNTO NO ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, PODRAN HABLAR DOS REGIDORES A FAVOR Y DOS EN CONTRA, PROCEDIENDOSE ENSEGUIDA A LA VOTACION RESPECTIVA;

VIII. SI SE HACEN OBSERVACIONES O MODIFICACIONES A UN DICTAMEN, ÉSTE SE DEVOLVERÁ A LA COMISION PARA QUE LO PRESENTE EN LA SIGUIENTE SESION CON LAS REFORMAS QUE HAYA ACORDADO EL CABILDO;

IX. LOS ORADORES QUE PARTICIPEN EN LOS CABILDOS SE DIRIGIRAN A LA ASAMBLEA EN FORMA IMPERSONAL;

X. LOS REGIDORES, SÍNDICO Y SECRETARIO, DEBEN PEDIR LA PALABRA SIN INTERRUPIR AL QUE ESTA HABLANDO;

XI. EL PRIMER REGIDOR PODRA RETIRAR DE LA SESION A QUIEN UTILICE UN VOCABULARIO INADECUADO O ADOpte UNA ACTITUD CONTRARIA A LAS BUENAS COSTUMBRES, QUE SE PRESENTE EN ESTADO EVIDENTE DE EMBRIAGUEZ U OTRAS CONDICIONES ANALOGAS;

XII. EL SEÑALAR FALTAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SERA CONSIDERADO FALTAR AL ORDEN;

XIII. SOLO SE SUSPENDERA LA DISCUSION DE UN ASUNTO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

a) CUANDO DESPUES DE TRES HORAS EL CABILDO ACUERDE SUSPENDER LA SESION.

b) PORQUE EL CABILDO ACUERDE DAR PREFERENCIA A OTRO ASUNTO DE MAYOR URGENCIA.

c) POR PROPUESTA DE SUSPENSION QUE HAGA ALGUN REGIDOR QUIEN DEBERA EXPRESAR LOS MOTIVOS FUNDADOS DE SU SOLICITUD.

d) CUANDO SEA NECESARIO COMO MEDIDA PARA ESTABLECER EL ORDEN.

XIV. LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ POR LA ASAMBLEA DEL CABILDO, MEDIANTE UNA SOLA LECTURA QUE SE DARÁ PREVIAMENTE. EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS AUTORES DE UN PROYECTO Y LAS MODALIDADES DE SU INTERVENCIÓN.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 32.- SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PROYECTO, SE PROCEDERÁ A SU VOTACIÓN, LA QUE PODRÁ SER ECONÓMICA, NOMINAL O POR CÉDULA Y SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES Y POR MAYORIA CALIFICADA CUANDO ASÍ LO SEÑALE LA LEY. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECIDIRÁ MEDIANTE VOTO DE CALIDAD, ESTA VOTACIÓN SE HARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. EN LA VOTACION NOMINAL, EL SECRETARIO LEERA EN VOZ ALTA EL NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CADA REGIDOR Y SÍNDICO, QUIENES EMITIRÁN SU VOTO EXPRESANDO LA PALABRA "A FAVOR" O "EN CONTRA";

II. LA VOTACION ECONOMICA SE EFECTUARÁ, LEVANTANDO LA MANO, EN LOS CASOS DE AFIRMATIVA, NEGATIVA Y ABSTENCION EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA;

III. LA VOTACION POR CÉDULA O SECRETA, SE LLEVARA A CABO MEDIANTE CÉDULAS DISEÑADAS EXPROFESO, QUE ENTREGARA EL SECRETARIO Y QUE CADA REGIDOR DEPOSITARÁ EN ALGUNA ANFORA QUE AL EFECTO SE COLOQUE, EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS LO REALIZARÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;

IV. TODAS LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICAS MIENTRAS NO EXISTA ACUERDO DE CABILDO EN CONTRARIO;

V. LA RATIFICACION O RECTIFICACION DE VOTACION, SOLO PROCEDE EN LA MISMA SESION INMEDIATAMENTE DESPUES DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA PRIMERA VOTACION;

VI. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

VII. MIENTRAS SE VERIFICA LA VOTACION NINGUN REGIDOR PODRA RETIRARSE DEL SALON NI EXCUSARSE DE VOTAR.

EN CASO DE QUE UNO O MAS REGIDORES SE RETIREN ANTES DEL TERMINO DE LA SESION Y HAYA VOTADO ALGUN ACUERDO, EL VOTO EMITIDO SE ANULARA.

SI SE RETIRA POR CAUSA JUSTIFICADA ANTES DEL TERMINO DE LA SESION, AVALADA POR EL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LAS VOTACIONES EN QUE HAYA PARTICIPADO SERAN VALIDAS;

VIII. EL REGIDOR QUE NO HAYA ESTADO EN EL PRINCIPIO DE ALGUNA VOTACION NO PODRA VOTAR;

IX. NINGUN REGIDOR PODRA VOTARSE ASI MISMO NI EMITIR SU VOTO EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES PERSONAL;

X. DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA; Y

XI. CUANDO ALGÚN PROYECTO SEA DESECHADO, NO PODRÁ VOLVERSE A DISCUTIR HASTA QUE SEA PROPUESTO POR UNA TERCERA PARTE DE LOS REGIDORES O DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SI ES EL CASO, SALVO QUE SE TRATE DE UN NUEVO AYUNTAMIENTO, EN QUE SE PODRÁ PROPONER NUEVAMENTE POR CUANDO MENOS DOS REGIDORES O MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE SESIONES

ARTÍCULO 33.- DE CADA SESIÓN DE CABILDO SE LEVANTARÁ ACTA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA

QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

I. FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRÓ LA SESIÓN Y HORA DE SU CLAUSURA;

II. ORDEN DEL DÍA;

III. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL;

IV. ASUNTOS TRATADOS, CON DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE, SUS FUNDAMENTOS LEGALES, LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN; Y

V. RELACIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE SE HAYAN AGREGADO AL APÉNDICE.

ARTÍCULO 34.- DE SER APROBADO EL PROYECTO RESPECTIVO, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE CABILDO, QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y EL PROYECTO PREVIAMENTE CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA PROMULGACIÓN DE UN ORDENAMIENTO APROBADO, PROCEDE DEL ACTA DE CABILDO Y CORRESPONDERÁ HACERLA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO VI DE LAS AUSENCIAS Y FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y REGIDORES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 35.- LAS AUSENCIAS Y FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SÍNDICO Y DE LOS REGIDORES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA SEPARARSE POR MAS DE SIETE DÍAS DE SUS FUNCIONES NECESITARÁ LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

b) LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERÁN CUBIERTAS POR EL PRIMER REGIDOR Y EN CASO DE QUE ESTE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO LO HARÁ EL REGIDOR QUE LE SIGA EN NÚMERO.

c) LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL SÍNDICO Y REGIDORES, SERÁN CUBIERTAS POR SUS SUPLENTE.

A FALTA DE ESTOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR ESTE CARGO CUANDO SE TRATE DE FALTAS TEMPORALES Y EL CONGRESO DEL ESTADO LO HARÁ CUANDO SEAN FALTAS DEFINITIVAS.

d) PARA QUE UN REGIDOR PUEDA FALTAR TEMPORALMENTE A SUS LABORES, SE REQUIERE LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES POR FALTAR A LAS SESIONES

ARTÍCULO 36.- SI LAS FALTAS TEMPORALES A SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO SON INJUSTIFICADAS Y NO SE SOLICITA LICENCIA, SE IMPONDRÁN AL FALTISTA LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I. AMONESTACIÓN POR LA PRIMERA VEZ;

II. MULTA EQUIVALENTE A UN DÍA DE SUELDO POR LA SEGUNDA FALTA; Y

III. SUSPENSIÓN SIN SUELDO DURANTE QUINCE DÍAS POR LA TERCERA FALTA.

TÍTULO VII DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 37.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ADEMAS DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

EN LAS SESIONES DE CABILDO:

I. PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO;

II. ELABORAR EL ACTA DE ACUERDOS;

III. LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES, DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO PRECISO DE SU AVANCE;

EN LA ADMINISTRACIÓN:

IV. TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO;

V. TENER A SU CARGO EL ARCHIVO MUNICIPAL Y LOS SELLOS DE OFICINA;

VI. AUTENTIFICAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VII. DESEMPEÑAR EL CARGO DE JEFE DE PERSONAL;

VIII. VIGILAR QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LEY SE DEN A CONOCER A QUIENES CORRESPONDA LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
AUTENTICADOS CON SU FIRMA;

OFICIALES EMANADOS DEL
AYUNTAMIENTO O DE LA SECRETARÍA.

IX. ADMINISTRAR, CONTROLAR Y
DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y DAR
CUENTA DIARIA DE TODOS LOS
ASUNTOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL,
PARA ACORDAR EL TRÁMITE
CORRESPONDIENTE;

X. TENER ACTUALIZADA LA
LEGISLACIÓN EN SU ÁMBITO;

XI.- EXPEDIR CUANDO PROCEDA LAS
COPIAS CREDENCIALES Y DEMÁS
CERTIFICACIONES QUE ACUERDE EL
AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE
MUNICIPAL;

XII. EXPEDIR LAS CIRCULARES Y
COMUNICADOS EN GENERAL QUE SEAN
NECESARIOS PARA EL BUEN DESPACHO
DE LOS ASUNTOS;

XIII. EXPEDIR EN UN PLAZO NO MAYOR
DE TRES DÍAS, LAS CONSTANCIAS DE
VECINDAD QUE SOLICITEN LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XIV. DISTRIBUIR ENTRE LOS
EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA LAS
LABORES QUE LES CORRESPONDAN;

XV. REDACTAR LOS ACUERDOS Y LAS
MINUTAS DE CIRCULARES,
COMUNICACIONES Y DEMÁS
DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS
PARA LA MARCHA REGULAR DE LOS
NEGOCIOS;

XVI. COORDINAR Y ATENDER LOS
ENCARGOS QUE LE SEAN
ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO; Y

XVII. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES Y
LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE
LEGALMENTE PROCEDAN Y VALIDAR
CON SU FIRMA IDENTIFICACIONES,
ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS

CAPITULO II DEL TESORERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 38.- EL TESORERO MUNICIPAL
CONTARÁ CON CONOCIMIENTOS
PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LAS
CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS PARA ATENDER LOS
ASUNTOS RELATIVOS A LA HACIENDA
PÚBLICA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y
OBLIGACIONES SIGUIENTES, ADEMAS DE
LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 73 DE
LA LEY ORGANICA MUNICIPAL:

I. RECAUDAR Y ADMINISTRAR LAS
CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES;
LLEVAR LOS REGISTROS Y LIBROS
CONTABLES, FINANCIEROS Y
ADMINISTRATIVOS DEL
AYUNTAMIENTO;

II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
LEYES, REGLAMENTOS, Y
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y
FISCALES;

III. EJERCER CONFORME A LAS LEYES,
LA FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA,
Y PRACTICAR AUDITORIAS A LOS
CAUSANTES, AÚN POR FACULTADES
DELEGADAS O COORDINADAS;

IV. COADYUVAR CON EL INTERÉS DE LA
HACIENDA MUNICIPAL, EN LOS JUICIOS
DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN
ANTE LOS TRIBUNALES;

V. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL
AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL
DEBERÁ ELABORAR EL DÍA ÚLTIMO DE
CADA MES, EL BALANCE GENERAL,
CORTE DE CAJA Y ESTADO DE LA
SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO,
EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL;

VI. LLEVAR EL CONTROL DE SUELDOS Y SALARIOS. (NOMINAS);

VII. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO;

VIII. ELABORAR E INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS ESTADISTICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS;

IX. PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE DICHS PRESUPUESTOS;

X.- PARTICIPAR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS;

XI. FORMULAR Y PRESENTAR MENSUALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUENTA PÚBLICA PARA SU FIRMA Y ENVÍO; PARA TAL EFECTO DEBERÁ ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FORMA OPORTUNA, EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA SU REMISIÓN AL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO;

XII. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN FISCAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL DISEÑARÁ Y PUBLICARÁ LAS FORMAS OFICIALES DE LAS MANIFESTACIONES, AVISOS Y DECLARACIONES, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS FISCALES;

XIII. PROPORCIONAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, LOS DATOS NECESARIOS

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REQUIERAN PARA EL MANEJO TRIBUTARIO;

XIV. OPINAR ACERCA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO;

XV. PRESENTAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, UN INFORME PORMENORIZADO DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DEL CARGO O CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN; EN ESTE ÚLTIMO CASO PARTICIPARA EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

XVI.- OTORGAR CAUCIÓN PARA GARANTIZAR EL DEBIDO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPITULO III DEL CONTRALOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 39.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL **ARTÍCULO 169** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I. PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL;

II. VIGILAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;

III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES;

IV. COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA,

PATRIMONIO Y VALORES TENGA EL AYUNTAMIENTO;

V. ASESORAR TÉCNICAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES SOBRE REFORMAS ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A ORGANIZACIÓN, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES;

VI. PRACTICAR AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO;

VII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES SOBRE REGISTRO, CONTABILIDAD, CONTRATACIÓN Y PAGO DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, USOS Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; Y

VIII. SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

**CAPITULO IV
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL
DE LA POLICIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 40.- EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ INSTRUCCIÓN, CONOCIMIENTOS, Y EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD, PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY MUNICIPAL.

LA POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO, ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACATARÁ LAS ORDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA, EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO.

I. LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, ES UNA INSTITUCIÓN DESTINADA A MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA, SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y DE DEFENSA SOCIAL, CON EL OBJETO DE PREVENIR POR MEDIO DE MEDIDAS ADECUADAS Y CONCRETAS QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA Y LA PROPIEDAD DE LOS HABITANTES; Y

II. EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ COMPUESTO POR UN COMANDANTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE POLICIAS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- LA POLICIA MUNICIPAL TENDRA CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. VIGILAR Y CONSERVAR EL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL CONFORME A LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, LEYES Y ACUERDOS APLICABLES PARA TAL FIN;

II. SERVIR Y AUXILIAR A LA COMUNIDAD CUANDO ASI SE LES REQUIERA;

III. RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS Y DETENCIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

IV. AUXILIAR AL JUEZ CALIFICADOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFRACTORES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS MUNICIPALES O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO EN EL QUE SE ANOTARAN HORA, DIA, LUGAR Y MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN.

LAS PERSONAS DETENIDAS POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO SERAN PUESTAS A DISPOSICION DEL AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO;

V. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS INFRACTORES QUE INGRESEN A LA CARCEL MUNICIPAL;

VI. REALIZAR RONDINES PERIODICOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL CON EL OBJETO DE RESGUARDAR EL ORDEN PÚBLICO;

VII. RESGUARDAR LOS BIENES MUNICIPALES INCLUYENDO EL PALACIO Y EDIFICIOS PUBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO;

VIII. VIGILAR QUE A LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL NO SE EXPENDAN SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ENERVANTES Y DROGAS EN GENERAL, ASI COMO QUE EXISTA UN TRANSITO FLUIDO Y CON LA DEBIDA SEGURIDAD PARA LOS EDUCANDOS;

IX. VIGILAR QUE EXISTAN SEÑALAMIENTOS TANTO VIALES COMO PEATONALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

X. COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL CON EL FIN DE EVITAR Y PREVENIR DESASTRES Y SITUACIONES DE CONTINGENCIA;

XI. VIGILAR QUE LAS FERIAS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS SE LLEVEN A CABO CON EL ORDEN DEBIDO Y SIN AGLOMERACIONES, Y ASI EVITAR DESGRACIAS COLECTIVAS;

XII. QUE LAS ARBOLEDAS PÚBLICAS NO SEAN MALTRATADAS;

XIII. QUE NO SEAN MALTRATADAS LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES,

MONUMENTOS PUBLICOS Y OBRAS DE ARTE;

XIV. EVITAR QUE SE COLOQUE PROPAGANDA DE CUALQUIER GENERO, FUERA DE LAS CARTELERAS Y SITIOS DESIGNADOS ESPECIALMENTE PARA TAL EFECTO;

XV. QUEDA PROHIBIDO A LA POLICÍA MUNICIPAL DETENER INFUNDADA O SIN MOTIVO A CUALQUIER INDIVIDUO, ASI COMO MALTRATAR FISICA O VERBALMENTE A LOS DETENIDOS, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LES IMPUTE, HACIENDO EFECTIVO EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES;

XVI. QUEDA PROHIBIDO A LA POLICÍA MUNICIPAL PRACTICAR CATEOS, PENETRANDO AL DOMICILIO DE LOS PARTICULARES, A NO SER QUE EN ESTE ULTIMO CASO, MEDIE EL CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO, ENCARGADO, U OCUPANTES RESPONSABLES DEL LUGAR;

XVII. EL RECLUTAMIENTO PARA FORMAR LOS CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPAL SE HARA POR SELECCION, DEBIENDO CUMPLIR LOS SOLICITANTES CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) SER MEXICANO POR NACIMIENTO.

b) SER MAYOR DE 18 AÑOS, SIN LLEGAR A LOS 45, ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASI COMO EN USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES.

c) CONTAR CUANDO MENOS CON CERTIFICADO DE INSTRUCCION SECUNDARIA.

d) GOZAR DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y HONRADEZ EJEMPLAR.

e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, NI ESTAR SUJETO A PROCESO ALGUNO.

f) CONTAR CON CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA.

g) PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA.

XVIII. LA POLICÍA MUNICIPAL SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES DEBERES Y DISCIPLINAS:

a) EL SUPERIOR DEBE PROCEDER EN FORMA JUSTA Y ENERGICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y SERA RESPONSABLE DEL ORDEN EN LA FUERZA QUE TUVIERE A SU MANDO.

b) LA POLICÍA DEBERA MOSTRAR APTITUD, VOCACIÓN A LA CARRERA, INTERÉS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER Y RESPETO PARA SU PERSONA Y PARA TODOS LOS DEMAS.

c) QUEDA PROHIBIDO AL SUPERIOR EXPEDIR ORDENES CUYA EJECUCION CONSTITUYA UN DELITO, AMBOS SERAN RESPONSABLES CONFORME A LA LEY PENAL.

d) ASISTIR PUNTUALMENTE AL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, CUMPLIR LAS ORDENES DE SUS SUPERIORES, CONOCER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN POLICIACA.

XIX. SERAN MOTIVOS DE BAJA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL:

a) RENUNCIA.

b) FALLECIMIENTO.

c) INCAPACIDAD PERMANENTE, FÍSICA O MENTAL, QUE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

d) ABANDONO DEL EMPLEO O SERVICIO.

e) DESTRUIR INTENCIONALMENTE ARMAMENTO, VESTUARIO O EQUIPO.

f) FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA AL SERVICIO POR CUATRO DÍAS EN UN PERIODO DE UN MES.

g) POR ENCONTRARSE PROCESADO O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS O EMPLEOS PUBLICOS, IMPUESTA POR SENTENCIA EJECUTORIA.

XX.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LEYES, ACUERDOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CAPÍTULO V DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 42.- LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE ACUERDE EL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 43.- EL AYUNTAMIENTO OBSERVARÁ POR LO QUE A SUS TRABAJADORES SE REFIERE, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 44.- INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO CUMPLAN UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ACUERDOS Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 45.- COMO SERVIDOR PUBLICO SE ENTENDERA A LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISION SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DE SU ELECCION O FORMA DE CONTRATACION EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 46.- LOS SERVIDORES PUBLICOS SON RESPONSABLES DE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN

EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TANTO ELLOS COMO EL PERSONAL A SU CARGO Y ESTARÁN SUJETOS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47.- SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR SUS ACTOS U OMISIONES AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDA Y QUE DEBERÁN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGO O COMISIONES.

ARTÍCULO 48.- EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁN IMPONER UNA CORRECCIÓN DISCIPLINARIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUANDO;

I. ASISTAN CON RETARDO A LAS OFICINAS DE SU ADSCRIPCIÓN;

II. FALTEN TRES DÍAS CONSECUTIVOS SIN RAZÓN QUE SE JUSTIFIQUE;

III.-TRATEN CON MENOSPRECIO AL PÚBLICO QUE ASISTA A SUS OFICINAS O INSTALACIONES;

IV. DEJEN DE CUMPLIR LAS ÓRDENES QUE RECIBAN DE SUS SUPERIORES;

V. ASISTIR A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD O INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES INCLUYENDO LAS LLAMADAS DE MODERACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL O CUALQUIER DEPENDENCIA OFICIAL;

VI. INCURRIR EN ACTOS INMORALES O CONTRARIOS A LAS BUENAS COSTUMBRES; Y

VII. CONTRAVENGAN LOS PRECEPTOS LEGALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 49.- LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES SE PODRÁN SUPLENIR POR LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY Y SE REGISTRAN POR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO IX PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 50.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS EN LAS SESIONES DE CABILDO A PROPUESTA DE DOS O MÁS DE SUS MIEMBROS, POR VOTACIÓN DEL 50% MÁS UNO DE LOS PRESENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO FECHADA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA DISPENSAR Y RESOLVER TODAS LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ JOEL CORONA BÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
LUCAS TECOPILCO, TLAX.

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal. San Lucas Tecopilco, Tlax. 2011-2013.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 3, EL 27 DE FEBRERO DE 2012.



PUBLICACIONES OFICIALES

